



## EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

**ÚNICO.**- Disponer la renovación de los consejeros siguientes:

1. Padres de centros privados sostenidos con fondos públicos.

*A propuesta de Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (FAMPACE):*

*I. Titular: **Renueva** mandato por 4 años, D. Rafael Martínez Sánchez.*

*II. Suplente: **Renueva** mandato por 4 años, D. Juan Pedro García Pujante.*

2. Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de la Región de Murcia.

*A propuesta de dicho Colegio Oficial:*

*I. Titular: **Renueva** mandato por 4 años, D. Pedro Mora Góngora.*

*II. Suplente: **Renueva** mandato por 4 años, D. Sebastián Campillo Frutos.*

---

**VARI 76/2020**

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Propuestas de renovación o confirmación de distintas organizaciones, asociaciones e instituciones remitidas al Consejo Escolar de la Región de Murcia.
3. Oficio del Consejo Escolar de la Región de Murcia con las propuestas de renovación y cese de los actuales consejeros titulares y suplentes.
4. Informe Jurídico de la Secretaria General.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, constituyó el Consejo Escolar de la Región de Murcia como el órgano superior de participación de los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios y de consulta y asesoramiento, respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad de la Región de Murcia, en el ámbito de ésta.

En desarrollo de dicha Ley, se promulgó el Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 13 del citado Decreto 120/1999 delimita el número y origen de los distintos Consejeros que componen el Consejo Escolar.

El artículo 14 establece respecto del nombramiento de los Consejeros:

- 1. Los Consejeros serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura.*
- 2. Cuando se trate de Consejeros representantes de organizaciones o entidades, éstas propondrán a la Consejería de Educación y Cultura sus representantes, cuyo titular los propondrá al Consejo de Gobierno.*

El artículo 15 del mismo decreto dispone que el mandato de los miembros del Consejo será de 4 años, con excepción del grupo del punto 3 del art. 13, que será de 2 años, y que los miembros del Consejo serán renovados por mitades cada dos años en cada uno de los grupos de consejeros a que se refiere el art. 13.



Asimismo, según el artículo 16, las organizaciones, asociaciones o instituciones correspondientes a cada grupo de Consejeros a que se refiere el artículo 13, propondrán sus representantes a la Consejería de Educación y Cultura, remitiendo sus propuestas en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente Decreto.

En las renovaciones será el mismo plazo a computar desde la terminación del mandato anterior. Asimismo, deberán proponer los sustitutos, además de los titulares (...).

En fecha 17 de septiembre de 2020 el Presidente del Consejo Escolar remite a la Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura dos propuestas de **renovaciones** de miembros del Consejo Escolar por parte de dos organizaciones representadas en dicho órgano consultivo; la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (FAMPACE) y el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de la Región de Murcia.

De conformidad con todo lo anterior y en virtud de los artículos 14 y 16 del Decreto 120/1999, de 30 de Julio y concordantes de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno propuesta sobre los siguientes nombramientos de los Consejeros titulares y suplentes representantes de las entidades y organizaciones que a continuación se detallan:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**ÚNICO.-** Disponer la renovación de los consejeros siguientes:

**1. Padres de centros privados sostenidos con fondos públicos.**

A propuesta de Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (FAMPACE):

I. Titular: **Renueva** mandato por 4 años, D. Rafael Martínez Sánchez.

II. Suplente: **Renueva** mandato por 4 años, D. Juan Pedro García Pujante.



2. Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de la Región de Murcia.

A propuesta de dicho Colegio Oficial:

- I. Titular: **Renueva** mandato por 4 años, D. Pedro Mora Góngora.
- II. Suplente: **Renueva** mandato por 4 años, D. Sebastián Campillo Frutos.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

María Esperanza Moreno Reventós



*Ilustre Colegio Oficial de Doctores  
y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias  
de la Región de Murcia*

*C/. Alejandro Séiquer, 6 – Entlo C  
30001 Murcia  
Teléfono: 968-21 72 05  
Correo electrónico: [cdlmurcia@cdlmurcia.org](mailto:cdlmurcia@cdlmurcia.org)  
Web: [www.cdlmurcia.org](http://www.cdlmurcia.org)*

**D. Antonio Miguel Pérez Molera**  
Secretario del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia.

CERTIFICA: Que en sesión de Junta de Gobierno celebrada el día 9 de septiembre de 2020, y como único punto del día: “Designación del Titular y Suplente de la Junta de Gobierno para representar en nombre del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia en el Consejo Escolar de la Región de Murcia”; se acordó nombrar como Titular a D. Pedro Mora Góngora y como Suplente a D. Sebastián Campillo Frutos.

Y para que conste, expido la presente con el Vº. Bº. del Sr. Decano y sellada con el de este Colegio, en Murcia a 10 de septiembre de 2020.

V.º B.º  
EI DECANO



Fdo.: Pedro Mora Góngora

SECRETARIO



Fdo.: Antonio Miguel Pérez Molera



**Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado de  
Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia.**

Calle Nueva de San Antón, número 39 Bajo, C.P.: 30009 - Murcia.

C.I.F. G30566129

E-mail: [fampace@fampace.org](mailto:fampace@fampace.org)

[www.fampace.org](http://www.fampace.org)

INSCRIPC. REG. ASOC. Nº 90/2ª

**Dña. Marta Saura Montalbán** con DNI [REDACTED] en calidad de secretaria de la **Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia**, nombrada y autorizada para comparecer y certificar lo que proceda en acta de Junta Directiva de fecha 03 de junio de 2018 y domicilio a efectos de notificación en C/. Nueva de San Antón, número 39 bajo con código postal 30009 de Murcia con número C.I.F: G-30566129.

**CERTIFICA:**

Que, una vez reunida la junta directiva de esta asociación, se acuerda proponer a **D. Rafael Martínez Sánchez** [REDACTED] presidente de FAMPACE, como representante de esta federación ante el **Consejo Escolar de la Región de Murcia**, para los próximos cuatro años. Igualmente, se acuerda proponer como consejero suplente a **D. Juan Pedro García Pujante** [REDACTED] por el mismo periodo.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en Murcia a 11 de septiembre de 2.020

Fdo. Marta Saura Montalbán

Fdo. Rafael Martínez Sánchez



## COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 17/9/2020

DE: CONSEJO ESCOLAR - CONSEJO ESCOLAR

A: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA - SECRETARIA GENERAL  
EDUCACION Y CULTURA - SERVICIO JURIDICO

ASUNTO: Renovación de consejeros del Consejo Escolar de la Región de Murcia

En relación con el asunto de referencia y para la tramitación de propuesta de nombramiento ante el Consejo de Gobierno conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los consejos escolares e la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, adjunto le remito escritos recibidos de las distintas entidades proponentes, en los siguientes sectores de representación:

1. Padres de centros privados sostenidos con fondos públicos. A propuesta de Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia: Titular: Renueva mandato por 4 años, D. Rafael Martínez Sánchez. Suplente: Renueva mandato por 4 años, D. Juan Pedro García Pujante.
2. Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de la Región de Murcia. A propuesta de dicho Colegio Oficial: Titular: Renueva mandato por 4 años, D. Pedro Mora Góngora. Suplente: Renueva mandato por 4 años, D. Sebastián Campillo Frutos.

Fdo. El Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia. Juan Castaño López.



Expte: **SG/SJ/VARI/76/20**

## **INFORME**

### **ASUNTO: PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA**

En fecha 17 de septiembre de 2020 se recibe en este Servicio Jurídico comunicación interior del Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia mediante la que solicita la tramitación de la propuesta de nombramiento ante el Consejo de Gobierno de representantes del Consejo Escolar de la Región de Murcia, propuestos por distintas entidades, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** La documentación del expediente consta de la comunicación interior del Presidente del Consejo Escolar acompañada de sendas propuestas de nombramiento de vocales y sus correspondientes suplentes, por parte de las siguientes organizaciones:

1. Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (FAMPACE), de fecha 11 de septiembre de 2020.
2. Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de la Región de Murcia, de fecha 10 de septiembre de 2020.

**SEGUNDO.-** Además, en la comunicación interior del Presidente del Consejo Escolar se indica que las propuestas de vocales y sus correspondientes suplentes corresponden ambas a renovaciones, y por un período de 4 años, lo que se expone de la siguiente manera:





1.- *Padres de centros privados sostenidos con fondos públicos. A propuesta de Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia: Titular: Renueva mandato por 4 años, D. Rafael Martínez Sánchez. Suplente: Renueva mandato por 4 años, D. Juan Pedro García Pujante.*

1. *Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de la Región de Murcia. A propuesta de dicho Colegio Oficial: Titular: Renueva mandato por 4 años, D. Pedro Mora Góngora. Suplente: Renueva mandato por 4 años, D. Sebastián Campillo Frutos.*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO.-** La normativa aplicable al caso concreto es la siguiente:

- Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia.
- Decreto nº 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Reglamento interno de organización y funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 6 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el Consejo Escolar de la Región de Murcia es el órgano superior de participación de sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios, y de consulta y asesoramiento respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos, los cuales hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ámbito de ésta. El Consejo Escolar de la Región de Murcia está integrado por el Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros y el Secretario.

En virtud del artículo 12 de la Ley 6/1998, y el concordante artículo 13 del Decreto 120/1999, los Consejeros serán los representantes de los distintos sectores de la sociedad implicados en la programación general de la educación; a saber:



**7 profesores** propuestos por sus organizaciones o asociaciones sindicales en función de su representatividad en la Región de Murcia;

**7 padres de alumnos** propuestos por las Federaciones y Organizaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos;

**4 alumnos** de enseñanza no universitaria propuestos por las organizaciones estudiantiles legalmente constituidas;

**1 representante de funcionarios y laborales** integrados en el personal administrativo y de servicios de la Administración educativa así como los de centros docentes, propuestos por sus organizaciones sindicales;

**3 titulares de centros educativos concertados** propuestos por las organizaciones empresariales de centros de enseñanza más representativas;

**2 representantes de las centrales y organizaciones sindicales;**

**3 representantes de los municipios de la región**, cuyos representantes serán propuestos por la Federación de Municipios de la Región de Murcia;

**4 representantes de la Administración educativa autonómica**, cuyos representantes serán designados por la Consejería de Educación y Cultura;

**3 representantes de todas las Universidades de la Región de Murcia** tanto públicas como privadas;

**2 personas de reconocido prestigio** en el campo de la educación, de la renovación pedagógica o la investigación educativa, designadas por la Consejería de Educación y Cultura;

**1 representante del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados** en Filosofía y Letras y Ciencias de la Región de Murcia;

**1 representante del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia;**

**2 representantes de las asociaciones y federaciones de las organizaciones patronales de la Región de Murcia**, que tengan el carácter de más representativas.

En la comunicación remitida por el Consejo Escolar, las dos propuestas de nombramiento corresponden a los siguientes grupos de representación, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 120/1999:

- **1 representante del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados** en Filosofía y Letras y Ciencias de la Región de Murcia.



**7 padres de alumnos** propuestos por las Federaciones y Organizaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos.

**TERCERO.-** El artículo 13 de la Ley 6/1998, así como el 14 del Decreto 120/1999 disponen que los Consejeros serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura, y que cuando se trate de Consejeros representantes de organizaciones o entidades, éstas propondrán a la Consejería de Educación y Cultura sus representantes, cuya persona titular los propondrá al Consejo de Gobierno.

El Reglamento interno del Consejo Escolar, en su artículo 14, se pronuncia en los mismos términos, y además añade que en las propuestas se habrá de añadir a los suplentes.

Por otro lado, el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de noviembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que los consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, ejercen las funciones siguientes:

*c) La elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como las propuestas de acuerdo que afecten a su departamento.*

*q) Las demás atribuciones que les confieran las leyes y reglamentos.* Entre las que se encuentran, en el presente caso, las establecidas por la normativa expuesta del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

**CUARTO.-** Para el nombramiento y el cese se adoptará la forma de acuerdo del Consejo de Gobierno, según lo dispuesto por el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Región de Murcia, al no tratarse de una disposición de carácter general, ni disponer la normativa aplicable una forma distinta.

**QUINTO.-** El artículo 15 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, respecto a la duración del mandato establece lo siguiente:

*De acuerdo con el art. 17 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, se establece lo siguiente:*

*1. El mandato de los miembros del Consejo será de 4 años, con excepción del grupo del punto 3 del art. 13, que será de 2 años.*



2. Los miembros del Consejo serán renovados por mitades cada dos años, en cada uno de los grupos de consejeros a que se refiere el art. 13.

3. Los consejeros que lo sean en virtud de la representación que ostenten, perderán la condición de tales en el momento de cesar como representantes de sus colectivos. Si hubiera elecciones en los organismos que representan, tendrán que ser ratificados o sustituidos en el plazo de dos meses.

4. En caso de que se produzca alguna vacante en el Consejo, ésta será cubierta de acuerdo con el procedimiento de nombramiento de consejeros establecido en la Ley de Consejos Escolares de la Región de Murcia. El nuevo miembro será por el tiempo que reste para completar el mandato.

**CONCLUSIÓN.-** Por lo expuesto, se informa favorablemente las propuestas de renovación de los miembros del Consejo Escolar de la Región de Murcia remitidas por las distintas entidades proponentes.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

**LA ASESORA JURÍDICA**  
Yolanda Alcántara Jiménez

**V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**  
Concepción Fernández González